

0000002

No. 090/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA CONSTRUCCANCA
S.A.-----

CUANTÍA: US\$800.00.-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de Febrero del dos mil trece, ante mí Abogado **PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, las siguientes personas: **HENRRY HUGO SOVENI VILCHE**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en el cantón Babahoyo, de paso por esta ciudad de Guayaquil; **BOANERGES LENIN SANCHEZ RODRIGUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en el cantón Babahoyo, de paso por esta ciudad de Guayaquil; **LENIN ALEXIS SANCHEZ CAMPI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en el cantón Babahoyo, de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, **MARIA ELIZABETH SANCHEZ CAMPI**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en el cantón Babahoyo, de paso por esta ciudad de Guayaquil;



capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**



SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **CONSTRUCSANCA S.A.**, las siguientes personas: A) **HENRRY HUGO SOVENI VILCHE**, por sus propios y personales derechos, B) **BOANERGES LENIN SANCHEZ RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, C) **LENIN ALEXIS SANCHEZ CAMPI**, por sus propios y personales derechos, y D) **MARIA ELIZABETH SANCHEZ CAMPI**, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**

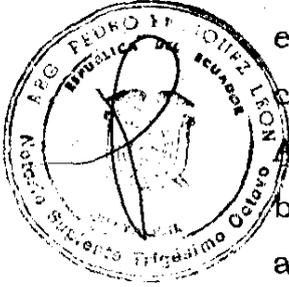
**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y
DOMICILIO.-ARTÍCULO PRIMERO:**

DENOMINACIÓN.- Constitúyase en el cantón Guayaquil la compañía que se denomina **CONSTRUCSANCA S.A.**, la misma que se registra por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará a lo siguiente: a) Actividades de consultoría, para temas de medio ambiente y construcciones de obras civiles. b) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, que incluyen pero no se limitan, a la plantación, cultivo, extracción y comercialización en el mercado interno y/o externo de productos agrícolas, particularmente banano, piña, café, cacao y soya. c) Producción, procesamiento y transformación de los productos derivados de la Palma, en particular Aceite de Palma. d) Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; industrialización y comercialización de productos lácteos. e) Gestionar y administrar proyectos del sector de las Tecnologías de informáticas y telecomunicación (TIC) en todas sus áreas, aplicaciones a la medida, integración de sistemas, soporte e instalación, Gestión de redes digitales y servidores, gestión de hospedaje web, montaje y/o administración de redes y servidores, tanto de servicio público como privado, arrendamiento de servidores, aplicaciones de redes y bases de datos, venta de nombres de dominio. consultoría



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



especializada en soluciones informáticas, planes de capacitación y entrenamientos, estudios de mercado, gerencia y administración de proyectos, y diseño informacional; comercialización y venta de equipos y sus accesorios de las TIC, actuar como entidad de certificación y/o registro en materia de certificación digital. f) Diseño de Software y Aplicaciones para ordenadores y redes, diseño de bases de datos y sitios para redes, diseño de aplicaciones de monitoreo y sistemas expertos de consulta, con base de gestión digital y automatizada, diseño de proyectos de automatización y monitoreo. g) Gestión de diseño industrial, buró de diseño, adecuaciones tecnológicas de interfaz humana, modelos industriales, diseño puesta en marcha y gestión de prototipos factura industrial, producción y/o comercialización de modelos industriales. h) Gestión de diseño gráfico, publicidad, gestión de audiovisuales, producción, realización, comercialización. Gestión en general de información visual de cualquier tipo, impresa o almacenada en cualquier soporte o transmitida haciendo uso de cualquier medio. i) Asesoría en las ramas contable, financiera, legal, auditoría, bursátil, y de negocios, en general. j) Enseñanza y capacitación de personal, en el área de Computación e informática, abrir establecimientos para brindar toda clase de servicios en el área de la computación, elaborar, importar y exportar programas de computación,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

brindar asesoramiento técnico administrativo en materia de computación e informática a toda clase de personas sean naturales o jurídicas. k) Publicación de obras literarias, de enseñanza técnica e instructiva en general, así como a la papelería en general, libros, ediciones y revistas. Exportación, importación, servicios técnicos de reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación. m) Importación, exportación y producción de cassettes de video, audio y video juegos en todas sus clases, en blanco, grabados o copiados y su comercialización tanto al por mayor y menor. n) Asesoría para empresas y personas naturales, en estudios y técnicas de mercado, desarrollo empresarial, técnicas publicitarias, promociones, merchandising y procesos afines. o) Actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, obras arquitectónicas, urbanísticas y de vialidad; elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e importación; Diseño de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas;





Construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; importación, compra, venta o arrendamiento de maquinarias y vehículos livianos o pesados para la construcción. p) Reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas o capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; Cultivo y cría de camarones, langosta, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. q) Construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional. r) Comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. s) Importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios. t) Importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex gas; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento óptimo de caminos; prospección, exploración, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. u) Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros. v) Exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. w) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por



77000007

el cual se constituye esta sociedad anónima es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ventanas, Provincia de los Ríos, República del Ecuador y podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**

TÍTULOS.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO: EXTRAVÍO O**

DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.- En caso de extravío o destrucción de un título de acción o certificado provisional, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD Y VOTO.

Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**

DÉCIMO: TÍTULOS Y CERTIFICADOS

PROVISIONALES.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**



DERECHO DE PREFERENCIA.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

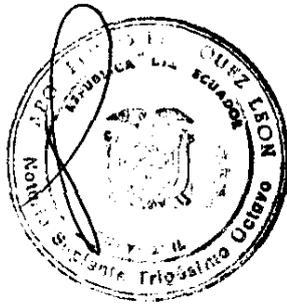
AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá acordar el aumento del capital social mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. **CAPITULO TERCERO.-**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto Social.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos; es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de la materia, obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria





DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

efectuado por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Ordinaria deberá: a) conocer las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales; b) fijar la retribución de comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; y, c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

Para constituir quórum en una Junta General de Accionistas se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de

acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: REPRESENTANTES DE LOS

ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales de Accionistas por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

Presidirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente Ad-hoc y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PUNTOS DEL**

ORDEN DEL DÍA.- En las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.

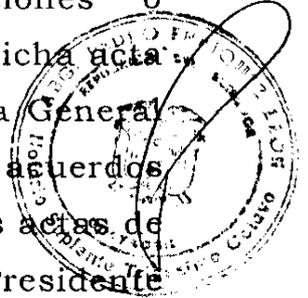
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este Estatuto Social exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren

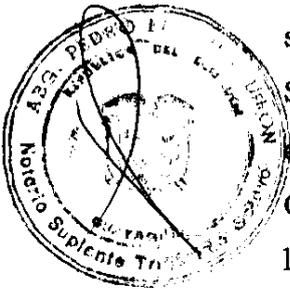
concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Al concluir cada Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General de Accionistas y tales resoluciones y acuerdos entren en vigencia de inmediato. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REFORMAS.**- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



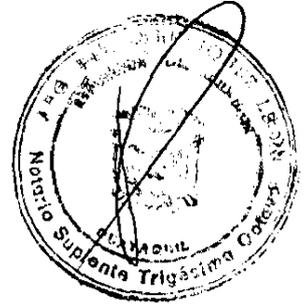
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores: A.- HENRRY HUGO SOVENI VILCHE, ha suscrito DOSCIENTAS acciones; B.- BOANERGES LENIN SANCHEZ RODRIGUEZ, ha suscrito DOSCIENTAS acciones; C.- LENIN ALEXIS SANCHEZ CAMPI, ha suscrito DOSCIENTAS acciones; y, D.- MARIA ELIZABETH SANCHEZ CAMPI, ha suscrito DOSCIENTAS acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital suscrito de la compañía está conformado por ochocientas acciones. **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los otorgantes declaran, en forma expresa, que el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: A.- HENRRY HUGO SOVENI VILCHE paga, en numerario, el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, esto es, la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B.- BOANERGES LENIN SANCHEZ RODRIGUEZ paga, en numerario, el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, esto es, la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; C.- LENIN ALEXIS SANCHEZ CAMPI paga, en numerario, el veinticinco por ciento del





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488820
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN FLORES GABRIELA
FECHA DE RESERVACION: 21/02/2013 12:30:56 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCSANCA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000011

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100123554 abierta el GUAYAQUIL, 22 DE FEBRERO DEL 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CONSTRUCANCA S.A. la cantidad de _____



DOSCIENTOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>HENRRY HUGO SOVENY VILCHE</u>	\$ 50.00
<u>BOANERGES LENIN SANCHEZ RODRIGUEZ</u>	\$ 50.00
<u>LENIN ALEXIS SANCHEZ CAMPI</u>	\$ 50.00
<u>MARIA ELIZABETH SANCHEZ CAMPI</u>	\$ 50.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 22 DE FEBRERO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 120128744-6

SOVENI VILCHE HENRY HUGO
 LOS RIOS / PASAQUINO / PASAQUINO
 26 DE OCTUBRE 1949

LOS RIOS / PASAQUINO / PASAQUINO
 CLEMENTE



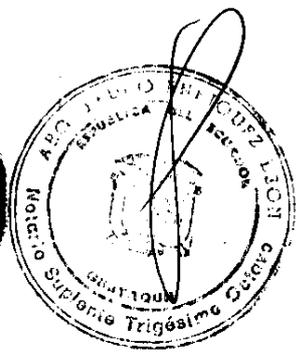
EQUATORIANA***** E3343V2222

CASERO SILVIA ELENA OSCUEZ ZUNIGA
 EL PERIDR ESTUDIANTE

JOSE SOVENI
 #*****

BOBAYO 28/05/2010

REN 2766489

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0194 1201287446

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SOVENI VILCHE HENRY HUGO

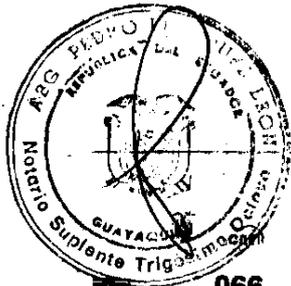
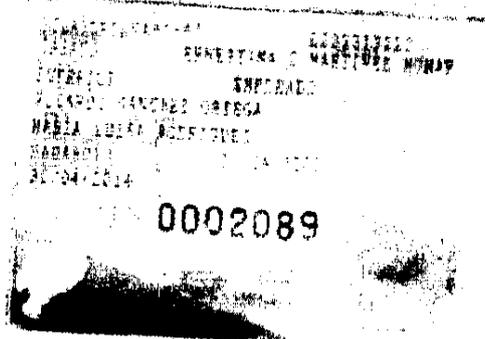
LOS RIOS
 PROVINCIA PASAQUINO 0
 PASAQUINO PASAQUINO

CANTÓN PASAQUINO ZONA

INDEPENDIENTE DE LA SIERRA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 SANCHO RODRIGUEZ BOANERGES LENIN
 C.E. 004 BARAHYO CLEMENTE SAQUENZO
 05 NOVEMBER 2013
 004 504 BARAHYO
 CLEMENTE SAQUENZO 004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

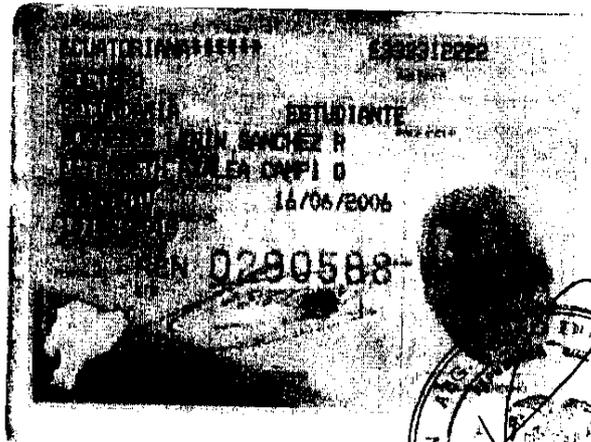
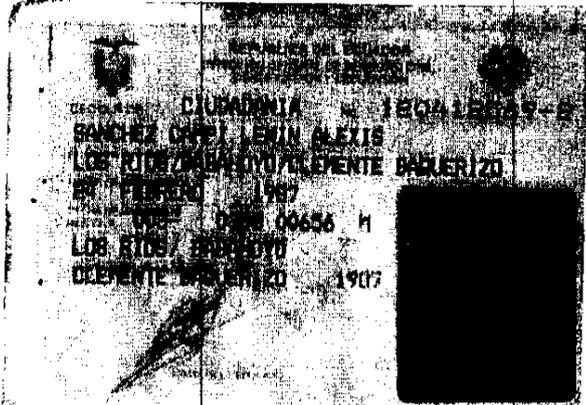
066
066 - 0222 **1200364634**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ RODRIGUEZ BOANERGES LENIN

LOS RIOS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 BABAHYO CLEMENTE SAQUENZO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

47 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR
 LOS DATOS PERSONALES DEL VOTANTE

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

065
065 - 0296 **1204125692**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ CAMPI LENIN ALEXIS

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA BABAHOYO CLEMENTE BAQUERIZO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN NACIONAL DE FRENTE AL CIVIL
 REGISTRO CIVIL Y CONSUELOS

CITADANÍA No 120412248-4

SANCHEZ CAMPI MARIA ELIZABETH
 LOS RIOS, PARROQUIA DE ELEMENTE BAJERIZO
 LOS RIOS, PARROQUIA DE ELEMENTE BAJERIZO
 ELEMENTE BAJERIZO

Maria Sanchez



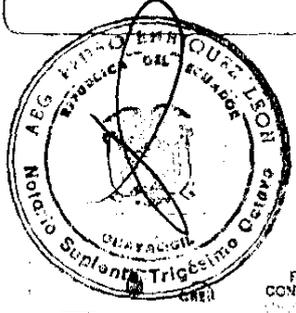
ECUATORIANA***** E8881E222

REN 1069004

ESTUDIANTE

SANCHEZ LENIN SANCHEZ R
 SANCHEZ MARIA ELIZABETH CAMPI D
 03/04/2009

Lenin Sanchez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2010

040
 040 - 0307 1204125684
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANCHEZ CAMPI MARIA ELIZABETH

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
 CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR PAÍS
 C. E. EN MADRID MADRID
 CONSULADO ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

valor de las acciones suscritas, esto es, la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, D.- MARIA ELIZABETH SANCHEZ CAMPI paga, en numerario, el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, esto es, la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los accionistas se comprometen a pagar el saldo del capital suscrito en el plazo de un año contado a partir de la fecha de celebración de la presente escritura pública. **CLÁUSULA QUINTA: APORTE.-** El aporte en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración de capital, conforme se lo justifica con el certificado de depósito adjunto. **CLAUSULA FINAL.-** Los accionistas fundadores autorizan en forma expresa al Doctor Boanerges Rodríguez Freire, para que efectúe todos los trámites necesarios para obtener la legalización de la presente constitución de sociedad anónima, así como convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento Público.- Doctor Boanerges Rodríguez Freire.- Registro Número Cinco mil trescientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes



la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- Que queda elevada a Escritura Pública.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.-



[Handwritten signature]
HENRY HUGO SOVENI VILCHE

C.C. 120128744-6

C.V. 010-0194

[Handwritten signature]
BOANERGES LENIN SANCHEZ RODRIGUEZ

C.C. 120036463-4

C.V. 066-02227

[Handwritten signature]
LENIN ALEXIS SANCHEZ CAMPI

C.C. 120412569-2

C.V. 065-0296

[Handwritten signature]
Maria Sánchez

MARIA ELIZABETH SANCHEZ CAMPI

C.C. 120412568-4

C.V. 040-0307

[Handwritten signature]
NOTARIO SUPLENTE
AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN

0000015

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CATORCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

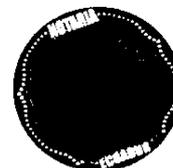


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 26 DE FEBRERO DEL 2013



AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-13 0001530, DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2.013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CONSTRUCCANCA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE FEBRERO DEL 2.013.



GUAYAQUIL, MARZO 13 DEL 2.013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

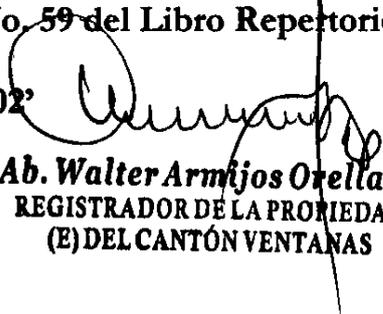


Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas.



REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN

VENTANAS.- Certifico que la Presente Escritura de Constitución de la Compañía Anónima que se denomina **CONSTRUCSANCA S.A.**, junto con la presente Resolución No. SC. IJ.DJC.G.13. 0001530, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 59 de fojas: 353 a 367 y anotado bajo el No. 59 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 9 de abril del 2013; las 10H02'


Ab. Walter Armijos Orellana
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(E) DEL CANTÓN VENTANAS



1 Ab. Carlos Carriel Abad, Alcalde



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0012054

Guayaquil,
- 9 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCSANCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 ILCE/evm